

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 57

MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 715

Con esta fecha me ausento de esta capital, encargando interinamente del mando de la provincia al Secretario General de este Gobierno don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 6 de Marzo de 1945.

—El Gobernador Civil, **José Macián**.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba

Núm. 703

Don Santiago Repiso Ecija, Recaudador Provincial de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que a partir del día de la fecha, queda abierta la recaudación en período voluntario, por término de CUARENTA DIAS, de los recibos correspondientes a las cuotas obligatorias que han de satisfacer a esta Cámara Oficial, los Socios Electores que residen en los términos municipales de Adamuz, Villaralto, El Viso, Villaharta, Villanueva del Rey, Valsequillo, La Victoria, Valenzuela, Monturque, Villanueva del Duque, Torrecampo, Santaella, Santa Eufemia, San Sebastián de los Ballesteros, Zuheros, La Rambla, Priego de Córdoba, Pozoblanco, Nueva Carteya, Los Moriles, Palenciana, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Montalbán, Posadas, Luque, El Guijo, Guadalcazar, La Granjuela, Espiel,

Cañete de las Torres, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Lucena, Hinojosa del Duque, Fuente Obejuna, Baena, Benamejí, Cabra, Bujalance, La Carlota, Espejo, Castro del Río, Iznájar, Añora, Fuente Tójar, Fuente la Lancha, Almedinilla, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Los Blázquez, Cardena, Conquista, Doña Mencía, Belalcázar, Carcabuey, Encinas Reales y Villa del Río.

El referido cobro se verificará en los locales que han designado para ello los Ayuntamientos de estos pueblos, encargados de efectuarlo, los que darán a conocer a su vecindario por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

Y para general conocimiento se publica el presente, invitando a todos los contribuyentes a que satisfagan sus débitos en el plazo señalado, advirtiéndoles, que transcurrido el mismo, quienes dejaren de hacerlo, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado sobre el importe total de sus descubiertos, recargo que será reducido al 10 por 100 si pagan sus débitos dentro de los días 10 al 20 de Mayo próximo ambos inclusive.

Dado en Córdoba a 1.º de Marzo de 1945. — Santiago Repiso.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 704

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, de los deudores al Pósito de Villafranca de Córdoba, que a continuación se detallan, se les requiere por el presente, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas hagan efectivos sus descubiertos en las Arcas del Pósito Local, con los recargos correspondientes, bien entendido que en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Número del expediente. — Deudores.

— Fecha de la obligación: Ptas. — Principal: Ptas. — Recargo: Ptas. — Total: Ptas.

11, Baltasar Torrero Bejar, 1915 Mayo, 526'13, 105'23, 631'36.

12, Juan y Andrés Pérez Ponce, 1915 Mayo, 1.053'30, 210'66, 1.263'96

13, Fernando Ruiz Porras, 1915 Septiembre 86'78, 17'36, 104'14.

Sumas totales: 1.666'21, 333'25, 1.999'46.

Lo que se hace público a sus efectos.

Villafranca de Córdoba 5 de Marzo de 1945. — El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.157

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Febrero de 1944.

Sesión del día 2

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental don Pedro Romero Bartolomé, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 26 de Enero.

Designar al Sr. Concejal don Joaquín Raposo González para que represente al Excmo. Ayuntamiento en la Comisión Provincial de Educación Nacional.

Fijar en ocho pesetas el jornal medio regulador de un bracero en esta localidad durante el año en curso.

Adquirir once pellizas de cuero con destino a la Sección Ciclista que ha de crearse en la Guardia municipal.

Reducir en un cincuenta por ciento la cuota que viene satisfaciendo don Alfonso Rojas García por el arbitrio sobre Inquilinatos, en virtud de ser dicho contribuyente beneficiario dentro de la primera categoría de la Ley de Protección a Familias Numerosas.

Satisfacer la cantidad que corresponde percibir a don Antonio Jiménez Cabello, que prestó servicios a esta Corporación como Guardia municipal, y al que se le ha reconocido el derecho al percibo del Subsidio a la Vejez.

Abonar al Tesorero de la Comunidad de Aguas de Villa Alicia de la barriada de Cerro Muriano el importe de los recibos que al efecto acompañan, a cuenta del total que ha de satisfacer la Corporación como partícipe de dicha Comunidad.

Proceder a la reparación de los daños causados en el edificio donde funciona el Instituto Municipal «Gota de Leche» con motivo del siniestro que se produjo el día 20 de Noviembre de 1943.

Librar la cantidad necesaria al objeto de adquirir aparatos y productos precisos para el Laboratorio Municipal anejo a la Farmacia.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Gestor Administrativo don Alfonso Jurado Muñoz en nombre de don Manuel Mialdea Tinahones, contra la imposición de la multa impuesta por la Alcaldía por infracción de las Ordenanzas municipales.

Abonar al Ingeniero don Carlos Font del Riego la cantidad que en concepto de quinquenios corresponde al Ingeniero Municipal don Julián Azofra Herrera, en situación de excedente, y al que el señor Font sustituye interinamente.

Satisfacer a doña Carmen Caraballo Tarifa los haberes que dejó devengados su difunto padre don Manuel Caraballo Voces, empleado jubilado del Resguardo de Arbitrios, recientemente fallecido.

Autorizar a don José Morente Fernández para instalar un motor para el funcionamiento de un obrador de dulces, y a don José Ramos Celares para instalar otro con destino a su industria de reparación de instrumentos de música.

Autorizar a varios solicitantes para que lleven a cabo las aperturas de sus respectivos establecimientos.

Rectificar en el Padrón de habitantes la inscripción censal de la vecina Dominga María Expósito.

Incluir a treinta y seis peticionarios en el padrón de habitantes de este término municipal y dar de baja en el mismo, juntamente con sus familiares, a don José Balbuena Montero, don Antonio Díaz Salazar y don Bernabé Palomares Torres.

Conceder a diecinueve solicitantes el carnet necesario para gozar de los servicios de la Asistencia Domiciliaria.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el Sr. Interventor para satisfacer las obligaciones presupuestarias durante el corriente mes de Febrero.

Aprobar las cuentas rendidas por el Recaudador Municipal por los arbitrios sobre circulación de bicicletas y diez por ciento sobre consumiciones de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos y derechos o tasas por el servicio de alcantarillado.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del miércoles 9

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Romero Bartolomé, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 2.

Quedar enterada de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dictada en la reclamación interpuesta por D. Manuel Montijano Aroca contra el presupuesto ordinario votado por el Excmo. Ayuntamiento para el actual ejercicio 1944 y aprobar el dictamen emitido en relación con este asunto por la Comisión municipal de Hacienda y señor Interventor de Fondos.

Conceder inhumación temporal y gratuita en una sepultura del Cementerio de San Rafael al cadáver del que fué capataz de los jardines públicos don José Antonio de la Haba Bejarano.

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regular la subasta y la ejecución de las obras de pavimentación de la calle José Zorrilla e imponer contribuciones especiales a los dueños de las fincas beneficiadas por dicha mejora.

Aceptar el informe emitido por el Negociado del ramo con motivo del

recurso de reposición interpuesto por el industrial de esta plaza don Julián Pérez Barquero contra acuerdo capitular de 22 de Diciembre último.

Aprobar los presupuestos relativos a obras de ampliación de las Casas Consistoriales, con vuelta a la Plaza del Salvador; de canalización de las calles Palma y Encarnación Agustina para abastecer de agua el edificio de la antigua Escuela de Veterinaria y de alcantarillado del Pasaje de Ruiz Armenta.

Conceder la pensión de viudedad reglamentaria a doña Adela Diéguez Salinas, esposa del que fué vigilante del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios don Antonio Torres Bejarano.

Acreditar un quinquenio por años de servicios prestados al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Isidro Sanjiménez Consuegra.

Ratificar al Guardia municipal Avelino Vázquez de Abajo los servicios extraordinarios que viene prestando en el precintado de bicicletas, carros, etc.

Autorizar a doña Carmen Franco Bernal y doña Ana Valero Salmerón para establecer paradas de carrillos de mano de alquiler en la Avenida de los Mozárabes y calle José Zorrilla, respectivamente.

Librar una cantidad con destino al arreglo del camino que conduce al Santuario de Santo Domingo.

Autorizar a diez solicitantes para realizar obras en edificios de esta capital.

Autorizar a la S. A. Industrias y Almacenes Pablos para colocar un anuncio luminoso en la azotea de la casa número 2 de la calle Jesús María.

Conceder a veintidós solicitantes el carnet necesario para gozar de los servicios de la Asistencia Pública Domiciliaria.

Remitir a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio las cuotas asignadas a contribuyentes por diferentes arbitrios municipales que no han sido abonadas dentro del período voluntario.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del Miércoles 16

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental don Pedro Romero Bartolomé, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 9 de Febrero actual.

Quedar enterada de un oficio del Presidente del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes notificando que a su instancia se acordó en la última Junta celebrada que constara en acta la satisfacción de la misma por haber celebrado en el edificio del Museo la solemne entrega del título de Hijo Predilecto de Córdoba a su Director honorario el Ilustrísimo Sr. D. Enrique Romero de Torres.

Conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase, fundado en ser hijo de padre impedido y pobre, al mozo del reemplazo de 1940 Francisco Mesa Jiménez.

Adquirir mediante concursillo el material que se precisa en las Estaciones Sanitarias durante el actual ejercicio.

Aprobar un presupuesto relativo a la instalación de un jardín en la Plaza del Cardenal Toledo.

Aprobar asimismo los siguientes presupuestos: Adquisición de diez bicicletas con destino a la Guardia Municipal; de pellizas para el personal subalterno de la Casa de Socorro y Policlínica Municipal, para dotar de uniformes al personal del servicio de Limpieza y Riegos, de consolidación del camino de las Ermitas en el trozo desde el Cañiño de Bazán a la finca Melero Allo, para ampliación de la cámara de desinfección existente en el Asilo Madre de Dios y San Rafael y para el relleno de la fosa común del Cementerio de Nira. Sra. de la Salud.

Reducir en un cincuenta por ciento la cuota que se le ha girado a doña Carmen Salas Pernudo por el arbitrio sobre Inquilinatos, en atención a ser beneficiaria de la Ley de Protección a Familias Numerosas.

Acceder a la petición de don José Delgado Alvarez sobre anulación de las cuotas giradas al mismo por el concepto de inspección de motores e industrias mecanizadas.

Ceder terreno en el Cementerio de San Rafael para que las Hijas de San Vicente de Paul que prestan sus servicios en el Instituto municipal «Gota de Leche» construyan un panteón donde sean inhumados los cadáveres de las Religiosas que fallezcan dentro de la Congregación.

Acceder a las solicitudes de doña Ana Torres Pozos, don Juan Andújar Lazo y don Francisco Rosales Hurtado interesando adquirir terreno en el Cementerio de San Rafael para construcción de panteones familiares, permutando su valor por las localidades que poseen en dicha Necrópolis.

Autorizar a don Antonio Criado Morales para instalar un electro motor y un horno para fundir bronce en el interior de la casa sin número de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz y a don Francisco Quero Rivera para construir un horno de confitería en la casa sin número de la carretera de Trassierra.

Conceder permiso a los señores Moya Hermanos para colocar un anuncio luminoso adosado a la fachada de la casa número 9 de la calle Gondomar y a don Federico Povedano Rosado para colocar una muestra luminosa sobre la ventana del piso bajo izquierda de la número 25 de la Avenida del Gran Capitán.

Autorizar a doña Josefa Trillo Millán para construir una casa de nueva planta en la barriada de Bella Vista, y a la Cooperativa de Ebanistas y Similares para rectificar la acometida

de los desagües de la casa número 6 de la calle Santa María a la red del alcantarillado.

Autorizar a quince solicitantes para realizar obras en edificios de esta capital y a otros varios para la apertura de sus respectivos establecimientos.

Señalar con el número 4 a la casa segregada de la número 4 de la calle San Eulogio de esta capital.

Incluir a quince solicitantes en unión de sus familiares en el padrón de habitantes de este término municipal.

Dar de baja en el mismo a don Pedro Antonio Baquerizo García, don José Muriel Alguacil y don Gabriel Cervilla Rodríguez con su familia.

Conceder a veinte y cuatro solicitantes el carnet necesario para gozar de los beneficios de la Asistencia Domiciliaria.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión extraordinaria del día 22

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Distribuir entre los señores Tenientes de Alcalde las funciones que competen a la Comisión Permanente y en que se encuentra dividida la Administración municipal.

Proceder a la revisión de las prórrogas de primera clase y exclusiones temporales otorgadas a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1943.

Conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase fundado en ser hijo de viuda pobre al mozo del reemplazo de 1941 Rafael Torres Castillo.

Aprobar un presupuesto para la adquisición y colocación de una lápida conmemorativa que ha de llevar el nombre a la Plaza de Rogelio Vignote y otros para adquisición de sillas instaladas en los Paseos públicos y para rotulación de calles y plazas.

Reintegrar a don José Morán Membrives, en representación de doña Enriqueta Moraga Serrano, la suma que indebidamente abonó por el concepto de renovación de la sepultura donde yacen los restos de doña Antonia Serrano López.

Autorizar a don Francisco Martínez Gallardo para instalar un motor con destino al funcionamiento de un torno mecánico en la casa número 18 de la Cuesta de la Pólvara y a don Antonio Fernández Aguilar para colocar un anuncio luminoso en la fachada de la casa número 6 de la calle Victoriano Rivera.

Autorizar a varios solicitantes para que lleven a cabo las aperturas de sus respectivos establecimientos.

Sesión del día 28

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva a la extraordinaria del día 22.

Quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la reclamación interpuesta por don Antonio Espejo Arroyo, contra el acuerdo capitular que aprobó la liquidación que le fué practicada como defraudador en los derechos establecidos sobre inspección sanitaria de leche.

Quedar también enterada de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la reclamación interpuesta por varios Inspectores Veterinarios municipales contra el Presupuesto ordinario aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para regir en el ejercicio de 1944.

Designar al señor Teniente de Alcalde don José M.^a Sánchez Gómez para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante de Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Funcionarios municipales y el concurso-oposición para proveer otra de Auxiliar Administrativo del Matadero municipal y del concurso para proveer la plaza de Ordenanza de estas Casas Consistoriales.

Designar a los señores capitulares don José M.^a Sánchez Gómez, y don Joaquín Viallonga Llorente, Presidente y Vocal, respectivamente, del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de dos plazas de cobradores de 2.^a clase de las Oficinas de la Recaudación de Arbitrios.

Autorizar a don Ramón Estiévez López y don Gerónimo Padilla para instalar anuncios.

Incluir a cuarenta y dos solicitantes, juntamente con sus familiares, en el Padrón de habitantes de este término municipal, y dar de baja en el mismo a don Joaquín Larrañeta Vidal por trasladar su residencia a Madrid.

Conceder unas gafas que le han sido prescritas facultativamente a dos vecinos pobres de esta capital y un aparato ortopédico a otra vecina que se encuentra incluida en el Padrón de pobres de esta Beneficencia.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el Sr. Interventor para satisfacer las obligaciones presupuestarias durante el próximo mes de Marzo.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión Municipal Permanente, en la sesión pú-

blica de ayer, se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero del año en curso disponiendo que una copia autorizada de los mismos se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deduciéndose otra para su fijación en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, de conformidad con lo que determina el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Córdoba 6 de Junio de 1944. — José Carretero. — V.^o B.^o: El Alcalde, A. Luna.

EL CARPIO

Núm. 692

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que terminada la confección de los padrones para la exacción de los impuestos sobre canales y canales que vierten sus aguas a la vía pública y conservación y uso del alcantarillado que ha de regir en el presente ejercicio, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan.

El Carpio a 15 de Febrero de 1945. — Pedro López Cubero.

MONTORO

Núm. 693

Don Rafael Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día 1.^o de Marzo próximo, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con inserción del artículo 32 de la ley municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Montoro a 28 de Febrero de 1945. — El Alcalde, R. Pérez.

CARCABUEY

Núm. 695

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido el padrón de rústica de este término para el presente año de 1945, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, se expone al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes, para que hagan las reclamaciones que crean oportunas a su derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Carcabuey 1.^o de Marzo de 1945. — Acisclo Pérez.

LOS MORILES

Núm. 701

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Moriles a 27 de Febrero de 1945. — José Jiménez.

BENAMEJI

Núm. 702

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, queda expuesto mencionado documento al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan examinarlos por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien entendido que transcurrido que sea dicho lapso de tiempo no será admitida ninguna de las que se presenten, quedando firmes las clasificaciones que en el mismo aparezcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameji 28 de Febrero de 1945. — El Alcalde, A. Subirá. — P. S. M., El Secretario, Juan Cano.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.232

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que se tramita expediente de dominio a instancia del vecino de esta don Rafael Fernández Jiménez, para inscribir a su nombre la siguiente finca:

Una casa para habitación, situada en la calle Membrilla de esta ciudad la cual marca el número diez y seis de orden, con una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados y consta de las siguientes dependencias: en planta baja de dos habitaciones una con vista a la calle y otra al patio, una alacena al lado de la escalera y otra en la cocina, de portal, patio, pozo, cocina, corral con dos cuadras, una a la derecha del mismo y otra a la izquierda; y en planta alta de dos habitaciones, una con vistas a la calle y otra al patio; linda por la derecha entrado con la

número catorce propiedad de Antonio Gálvez, hoy sus sucesores, por la izquierda con la número diez y ocho de Manuel Berlanga Martín, hoy sus sucesores, y por la espalda con tierras de don Ildefonso del Castillo, hoy sus herederos.

Y a los efectos del párrafo segundo del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita a los anteriores dueños don Ildefonso Berlanga Llamas y don Juan Berlanga Cosano, a la titular según el Catastro doña Carmen Llamas, a los titulares según el Registro don Ildefonso Berlanga Llamas y doña María del Carmen Berlanga Llama, y a don Joaquín del Castillo, por el censo que le resulta, o a sus causahabientes y cualquiera otras personas a quines pueda perjudicar dicha inscripción para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando sus derechos.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. H. J. García.

Núm. 685

Antonio Hernández García, de 18 años de edad, soltero, hijo de José y Antonia, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, natural y vecino de Puente Genil, con domicilio en Montoro, Melgar número 21, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión decretada por dicha Superioridad en causa seguida en este Juzgado por robo número 67, rollo 939 de 1943, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades la practica de activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.^o de Marzo de 1945. — El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, Manuel Rueda,

Núm. 686

Manuel Martínez Silva, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Andrés y de Amalia, natural y vecino de Málaga, domiciliado en calle del Tiro número 22, con instrucción, sin antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en la causa que se le instruye por tentativa de hurto, número 147 de 1944, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades la práctica de activas diligencias en la busca y capti-

del referido procesado, poniendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de Marzo de 1945. — El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, Manuel Rueda.

Núm. 696

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán propiedad de doña Rosalía Jiménez Solís, vecina de Puente Genil, desaparecidos del sitio palios del Cortijo Moyano, término de dicha villa, la madrugada del día 5 de Febrero pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 33 de 1945 por el hecho indicado.

Señas

Una hembra de cuatro arrobas aproximadamente, blanca con un costurón en la parte izquierda, cicatriz de la mordedura de un perro.

Dos hembras coloradas de igual peso que la anterior, con la oreja derecha rasgada y mosca en la izquierda parte posterior.

Otra hembra de unas tres arrobas, blanca con iguales señales que las dos anteriores.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Marzo de 1945. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, Manuel Rueda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 675

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de 5 arrobas y media de peso, que hace poco tiempo malparió, orejisa, cinchada por la barriga y alzada de las patas, de pelo negro, sustraída en la noche del 10 al 11 del actual de la finca «Soto Alto» de este término y propia del vecino de Pueblo nuevo Carlos Palma Gallego, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Febrero de 1945. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 676

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido
Por virtud del presente edicto que

se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días a Jesús Rodríguez Martínez, de 25 años, colchero, sin domicilio conocido, y Miguel González Martínez, de 54 años de edad, sin domicilio conocido, para ser oídos en el sumario seguido en este Juzgado con el número 32 de este año por sustracción de tres cerdos de una zahurda existente en el pueblo de Los Blazquez de este partido, aperebiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Febrero de 1945. — José María. — El Secretario, José Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 698

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción Interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho pares de palomos de diferentes plumas y una cuartilla de cebada aproximadamente, que fué sustraído en la noche del día 15 al 16 del actual en la finca «Marchena» de este término, propiedad de Cristóbal Clavero Tamajón, poniendolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su verdadera procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 6 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 21 de Febrero de 1945. — Juan Rodríguez Carretero. — El Secretario P. H. Antonio Portillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 646

MANZANO GARCIA, Emilio; hijo de Juan y de Isabel, natural de Guadix, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Febrero de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Enero de 1945

AÑO X

NUM. 1

Núm. 66

Jefatura del Estado

LEY de 30 de Diciembre de 1944
sobre reforma de la Ley Hipotecaria.

(Continuación)

Art. 141. Los que, con arreglo al artículo anterior, tienen la facultad de constituir hipotecas voluntarias, podrán hacerlo por sí o por medio de apoderado, con poder especial bastante.

Art. 153. Podrá constituirse hipoteca en garantía de cuentas corrientes de crédito, determinándose en la escritura la cantidad máxima de que responda la finca y el plazo de duración, haciendo constar si éste es o no prorrogable, y, caso de serlo, la prórroga posible y los plazos de liquidación de la cuenta.

Si al vencimiento del término fijado por los otorgantes o de la prórroga, en su caso, el acreedor no se hubiera reintegrado del saldo de la cuenta, podrá utilizar la acción hipotecaria para su cobro en la parte que no exceda de la cantidad asegurada con la hipoteca por el procedimiento establecido en los artículos ciento veintinueve y siguientes. A la escritura y demás documentos designados en la regla tercera del artículo ciento treinta y uno deberá acompañar el que acredite el importe líquido de la cantidad adeudada.

Para ello será necesaria la presentación del ejemplar que obre en poder del actor, de la libreta que a continuación se dice.

Para que pueda determinarse al tiempo de la reclamación la cantidad líquida a que asciende, los interesados llevarán una libreta de ejemplares duplicados, uno en poder del que adquiere la hipoteca y otro en el del que la otorga, en los cuales, al tiempo de todo cobro o entrega, se hará constar, con la aprobación y firma de ambos interesados, cada uno de los asientos de la cuenta corriente.

No obstante, en las cuentas corrientes abiertas por los Bancos, Cajas de Ahorro y Sociedades de crédito debidamente autorizadas, podrá convenirse que, a los efectos de proceder ejecutivamente, el saldo puede acreditarse mediante una certificación de la entidad acreedora, siempre que se notifique judicial o notarialmente al deudor un extracto de la cuenta, y este no hubiere alegado en la misma forma, dentro de los ocho días siguientes, error o falsedad.

Si el deudor opusiere error, el Juez competente para entender del procedimiento de ejecución, a petición de una de las partes, citará a éstas dentro del término de ocho días, a una comparecencia, y, después de oírlas, admitirá los docu-

mentos que se presenten, y acordará dentro de los tres días, lo que estime procedente. El auto que se dicte será apelable en un solo efecto, y el recurso se sustanciará por los trámites de apelación de los incidentes.

Cuando se alegare falsedad, quedará interrumpido el procedimiento hasta que en la causa criminal recaiga sentencia firme o auto de sobreseimiento, libre o provisional.

Opuesta por el deudor alguna de estas excepciones: no podrá aducirlas nuevamente en los juicios ejecutivos que, para hacer efectivo dicho saldo puedan establecerse, sin perjuicio de que, en su día, ejerzan cuantas acciones le competan en los procedimientos civiles o criminales correspondientes.

Art. 155. El procedimiento para hacer efectiva la acción hipotecaria nacida de los títulos, tanto nominativos como al portador, será el establecido en los artículos ciento treinta y uno y siguientes de esta Ley, cualquiera que fuera el importe de la cantidad reclamada. Con los títulos obligacionales deberá acompañarse un certificado de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad, y el requerimiento de pago al deudor o al tercer poseedor de la finca, si hubiere, habrá de hacerse en el domicilio de los mismos, aunque no residan en el lugar del juicio, o subsidiariamente, a las personas que expresen el artículo ciento treinta y uno de esta Ley.

En el caso de existir otros títulos con igual derecho de los que sirven de base de la ejecución, habrá de verificarse la subasta y la venta de las fincas objeto del procedimiento dejando subsistentes las hipotecas correspondientes al valor total de dichos títulos, y entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin destinarse a su pago o extinción el precio del remate, en armonía con lo dispuesto en los artículos ciento treinta y uno y ciento treinta y cinco de esta Ley, y quedando derogado lo que sobre este particular establece en el artículo mil quinientos diecisiete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en las obligaciones emitidas por las compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas y por las de crédito territorial, las cuales continuarán reglándose por las disposiciones del Código de Comercio y demás referentes a ellas mismas.

Art. 156. Podrá constituirse hipoteca en garantía de rentas o prestaciones periódicas.

En la inscripción se hará constar el acto o contrato por el cual se hubieren constituido las rentas o prestaciones y el plazo, modo y forma con que deban ser satisfechas.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA